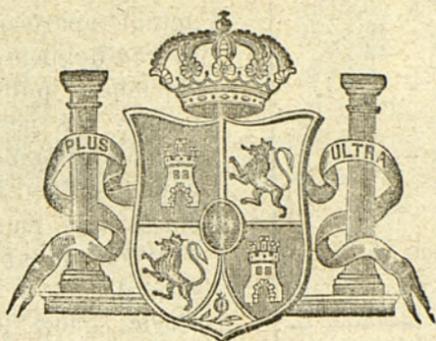


PRECIO DE SUSCRICION.

| PARA LA CAPITAL. | |
|------------------|----------------|
| Por un año.... | 17'50 pesetas. |
| Por seis meses. | 9'10 |
| Por tres id..... | 4'90 |



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

| | |
|------------------|-------------|
| Por un año.... | 20 pesetas. |
| Por seis meses. | 10'65 |
| Por tres id..... | 6 |
| Un número..... | 0'25 |

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 295.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Abierto por la ley de 24 de Junio último un crédito de 20.000 pesetas al capítulo 8.º del presupuesto de este Ministerio para subvencionar las Sociedades destinadas al socorro de los obreros inutilizados en el trabajo, es llegado el momento de poner en ejecucion tan benéfico propósito. Al efecto disponga V. S. se anuncie en el Boletín oficial de esa provincia que toda Sociedad cuyo objeto sea socorrer á los obreros que accidental ó definitivamente estén inutilizados para el trabajo podrá optar á la subvencion referida, solicitándolo antes del 30 de Noviembre próximo.

Las solicitudes que á este propósito se dirijan deberán contener los siguientes extremos:

Primero. Fecha de la fundacion de la Sociedad.

Segundo. Número y forma de socorros repartidos anualmente,

Tercero. Lista de los socios de que se componga.

Cuarto. Balance de sus fondos.

Los solicitantes deberán además acompañar á la instancia un ejemplar de sus estatutos.

Espirado el plazo, remitirá V. S. todas las solicitudes presentadas á este Ministerio, acompañándolas

del informe que estime oportuno, ó manifestando que no tiene observacion ninguna que hacer sobre ellas.

Sírvase V. S. dar conocimiento de estas disposiciones al Presidente de la Comision de Reformas para el mejoramiento de la clase obrera, organizada en esa Capital con arreglo á la circular de 28 de Mayo de 1884, á fin de que dicha Comision pueda hacer las manifestaciones que estime oportunas, tanto acerca de las Sociedades de Socorros que puedan aspirar á la subvencion, cómo sobre la proporcion en que convenga distribuirla.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1885.—Villaverde.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta las repetidas quejas elevadas á este Ministerio por los Rectores de los distritos universitarios relativas al abuso que se comete por algunos Maestros al solicitar Escuelas por concurso para renunciarlas luego de obtenidas y antes de tomar posesion de las mismas, motivando de este modo, con arreglo á lo que se preceptúa en la segunda de las disposiciones de la Real orden de 20 de Mayo de 1884, la variacion del turno correspondiente á la provision de dichas Escuelas; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que la mencio-

nada disposicion en su última parte se entienda reformada en el sentido de que, cuando el aspirante propuesto en los concursos para el desempeño de una Escuela hiciese renuncia de ella antes de tomar posesion de la misma, esta se proveerá en el que en la propuesta ocupe el segundo lugar por orden de mérito de los concursantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Setiembre de 1885.—Pidal.—Sr. Director general de Instruccion pública.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Segun los partes sanitarios recibidos de los Gobernadores de las provincias, durante las últimas 24 horas han ocurrido las siguientes invasiones y defunciones del cólera:

PROVINCIA DE ALMERÍA.
En un pueblo 9 inv.

PROVINCIA DE BARCELONA.
En la capital 5 inv. y 3 def.
En los pueblos 6 inv. y 6 def.

PROVINCIA DE BURGOS.
Dia 18.
En los pueblos 6 inv. y 4 def.

Dia 19.
En los pueblos 6 inv. y 6 def.

PROVINCIA DE CÁDIZ.
En un pueblo 3 inv. y 3 def.

PROVINCIA DE CUENCA.
En un pueblo 1 def.

PROVINCIA DE JAEN.
En la capital 6 inv. y 6 def.

PROVINCIA DE LOGROÑO.
En los pueblos 8 inv. y 3 def.

PROVINCIA DE MÁLAGA.
En un pueblo 2 inv. y 2 def.

PROVINCIA DE NAVARRA.
En los pueblos 3 inv. y 3 def.

PROVINCIA DE SEGOVIA.
En un pueblo 1 def.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.
En los pueblos 2 inv. y 1 def.

Madrid 20 de Octubre de 1885.—
El Director general, Arcadio Roda.

COMISION PROVINCIAL.

Perdon de contribucion.

Los Ayuntamientos de Hoyales de Roa, La Sequera de Haza, Cubo de Bureba, La Nuez de Arriba y Castrillo de la Vega han incoado el oportuno expediente de condonacion de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha que han sufrido con motivo de los pedriscos que cayeron en los campos de aquellos términos municipales los dias 23 y 24 de Julio y 3 de Setiembre próximos pasados; y como segun lo dispuesto por la orden circular de la Direccion general de Contribuciones fecha 18 de Agosto último, el importe del perdon que en su caso haya de concederse á los pueblos reclamantes será á mas repartir entre los demás de la provincia en el año económico siguiente, esta Corporacion, en sesion de 14 del actual, ha acordado insertar el presente anuncio en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescrito en la disposicion citada.

Burgos 16 de Octubre de 1885.
—El Vicepresidente, Alejandro Berdugo.— P. A. de la C., El Secretario, Antonio Azpiroz.

| CONCEPTUACION. | | MES DE AGOSTO DE 1885. | | | |
|--|--|------------------------|-----------|------------------|--------|
| | | 1 al 10. | 11 al 20. | 21 á fin de mes. | Total. |
| Clasificación de la nupcialidad por edades de los contrayentes. | Hasta 20 años.... | Varones... 1 | " 1 | 1 | 2 |
| | | Hembras... 5 | 1 | 5 | 11 |
| | De mas de 20 á 25. | Varones... 13 | 6 | 15 | 32 |
| | | Hembras... 15 | 8 | 12 | 35 |
| | De mas de 25 á 50. | Varones... 9 | 4 | 7 | 20 |
| | | Hembras... 7 | 2 | 4 | 15 |
| | De mas de 50 á 40. | Varones... 4 | 2 | 5 | 11 |
| | | Hembras... 5 | 3 | 4 | 10 |
| | De mas de 40 á 50. | Varones... 2 | 1 | 1 | 4 |
| | | Hembras... 5 | 4 | " | 7 |
| De mas de 50 á 60. | Varones... 2 | 5 | " | 5 | |
| | Hembras... 1 | " | " | 1 | |
| De mas de 60 años. | Varones... 1 | " | " | 1 | |
| | Hembras... " | " | " | " | |
| Total general de matrimonios. | | 52 | 17 | 26 | 75 |
| Clasificación de los matrimonios por dif. de edades. | De igual edad ó nacidos en un mismo año..... | 8 | 4 | 6 | 18 |
| | De 1 á 5 años de diferencia... | 18 | 7 | 14 | 39 |
| | De mas de 5 á 10 de id..... | 5 | 2 | 5 | 12 |
| | De mas de 10 á 15 de id..... | 2 | " | 2 | 4 |
| | De mas de 15 años de id..... | 1 | 4 | 1 | 6 |
| Estado civil de los cónyuges al contraer matrimonio. | Solteros..... | Entre sí... 44 | 25 | 44 | 111 |
| | | Con viudas... 4 | 1 | 1 | 6 |
| | Viudos..... | Entre sí... 11 | 5 | 4 | 20 |
| | | Con solteras... 5 | 5 | 3 | 13 |
| Duración de la viudez hasta contraer nuevas nupcias. | Hasta un año..... | Varones... 4 | " | 2 | 6 |
| | | Hembras... 5 | 1 | 1 | 5 |
| | De mas de 1 á 5.. | Varones... " | " | 2 | 2 |
| | | Hembras... " | " | " | " |
| | De mas de 5 á 10.. | Varones... 2 | 1 | 1 | 4 |
| | Hembras... 2 | " | " | 2 | |
| De mas de 10 á 15.. | Varones... " | " | " | " | |
| | Hembras... 3 | " | " | 3 | |
| De mas de 15 años | Varones... 1 | " | " | 1 | |
| | Hembras... " | " | " | " | |
| Matrimonios consanguíneos. | Tios con sobrinos ó vice-versa. | " | " | " | " |
| | Primos hermanos..... | 1 | " | " | 1 |
| | Otros grados de consanguinidad | 5 | 1 | 5 | 11 |
| Total... | | 6 | 1 | 5 | 12 |
| Profesiones que los cónyuges llevan ó se prometen al nuevo estado. | Científicas..... | 1 | " | 1 | 1 |
| | Militares..... | 1 | 2 | 1 | 4 |
| | Empleados..... | " | 1 | 2 | 3 |
| | Industriales..... | 2 | " | 1 | 3 |
| | Comerciantes..... | " | " | 2 | 2 |
| | Labradores..... | 26 | 11 | 16 | 53 |
| | Obreros ó jornaleros..... | 25 | 8 | 10 | 41 |
| | Demás profesiones..... | 9 | 12 | 20 | 41 |
| Legítimos..... | Varones... 159 | 124 | 127 | 410 | |
| | Hembras... 115 | 204 | 95 | 414 | |
| | Total... | 274 | 328 | 222 | 824 |
| Ilegítimos..... | Varones... 7 | 4 | 1 | 12 | |
| | Hembras... 2 | 2 | 2 | 6 | |
| | Total... | 9 | 6 | 3 | 18 |
| Total general de nacimientos. | | 283 | 334 | 225 | 842 |
| Defunciones clasificadas por edades ó períodos. | En el claustro materno..... | 7 | 2 | 1 | 10 |
| | Hasta 5 meses..... | 45 | 57 | 42 | 124 |
| | De mas de 5 id. á 5 años..... | 67 | 77 | 146 | 290 |
| | De mas de 5 á 6 años..... | 15 | 12 | 15 | 42 |
| | " 6 á 15 "..... | 5 | 4 | 7 | 16 |
| | " 15 á 20 "..... | 4 | 9 | 5 | 16 |
| | " 20 á 25 "..... | 10 | 9 | 9 | 28 |
| | " 25 á 40 "..... | 14 | 14 | 24 | 52 |
| | " 40 á 60 "..... | 27 | 26 | 27 | 80 |
| | " 60 á 80 "..... | 42 | 25 | 53 | 120 |
| " 80 "..... | 5 | 1 | 4 | 10 | |
| Total general de defunciones. | | 257 | 216 | 351 | 784 |
| Enfermedades infecciosas y contagiosas. | Viruela..... | " | " | " | " |
| | Sarampion..... | 2 | 2 | 5 | 10 |
| | Escarlatina..... | 5 | 2 | 1 | 8 |
| | Angina y laringitis diftérica... | 6 | 11 | 9 | 26 |
| | Coqueuche..... | 2 | 5 | 5 | 12 |
| | Enfermedades tifoideas..... | 2 | 2 | 6 | 10 |
| | Id. puerperales..... | 5 | 6 | 4 | 15 |
| | Intermitentes palúdicas..... | 5 | 2 | " | 7 |
| | Disenteria..... | 9 | 12 | 52 | 73 |
| | Sifilis..... | 1 | " | 4 | 5 |
| | Carbunco..... | " | " | 2 | 2 |
| | Hidrofobia..... | " | " | " | " |
| | Otras infecciosas y contagiosas. | 45 | 40 | 52 | 137 |
| Total... | | 78 | 80 | 158 | 296 |
| Otras enfermedades. | Circulatorio..... | 17 | 11 | 11 | 39 |
| | Respiratorio..... | 53 | 56 | 47 | 156 |
| | Digestivo..... | 45 | 55 | 67 | 167 |
| | Urinario..... | 5 | 2 | 5 | 12 |
| | Locomotor..... | " | 5 | 2 | 7 |
| | Cerebro espinal..... | 15 | 15 | 20 | 50 |
| | Distrofias constitucionales..... | 6 | 6 | 14 | 26 |
| | Procesos morbosos comunes... | 11 | 4 | 15 | 30 |
| | Enfermedades mentales..... | 6 | 4 | 7 | 17 |
| | Id. cancerosas..... | 5 | 1 | 5 | 11 |
| | Alcoholismo..... | " | " | 2 | 2 |
| | Lepra..... | " | " | 1 | 1 |
| | Pelagra..... | " | " | " | " |
| Bocio..... | " | " | " | " | |
| Total... | | 157 | 155 | 192 | 482 |
| Muerte violenta. | Accidente..... | 1 | 5 | 2 | 8 |
| | Suicidio..... | " | " | " | " |
| | Homicidio..... | " | " | " | " |
| | Ejecuciones de justicia..... | " | " | " | " |
| Total... | | 1 | 5 | 2 | 8 |
| Número de fallecimientos ocurridos sin asistencia médica. | | 1 | 1 | 2 | 4 |

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

En la Gaceta de Madrid, número 286, correspondiente al día 13 del actual, aparece inserto el pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata por cuenta y á perjuicio de D. José Fernandez Gomez el suministro de papel de liar cigarrillos de todas clases que puedan necesitar las Fábricas de tabacos de la Península desde la adjudicacion del servicio hasta 30 de Junio de 1887.

La subasta tendrá lugar en la Direccion general de Rentas Estancadas el día 25 de Noviembre próximo de una y media á dos de la tarde ante el Excmo. Sr. Director general del ramo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 16 de Octubre de 1885. —P. O.—Alberto Fernandez Ronderos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: que en virtud de providencia dictada en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia del Procurador D. Ramon Martinez Lopez en nombre de D. Estéban Iñiguez Ortega, vecino de esta Capital, contra D. Faustino Castrillo y D. Balbino Caba que lo son de Valles, sobre pago de 1523 pesetas 75 céntimos, intereses y costas, se subastarán en el Juzgado de primera instancia de Castrogeriz el día 29 del actual á las once de su mañana los bienes que á continuacion se expresan:

De D. Balbino Caba.

Una docena de sillas, tasadas en 36 pesetas.

Dos cómodas en buen uso, á 50 pesetas una, 100.

Doscientas cántaras de vino con sus envases, á 5 pesetas una, 1000.

Cuarenta fanegas de trigo mocho y blanquillo, á 9'50 pesetas una, 380.

Cincuenta ovejas con sus crias, á 20 pesetas una, 1000.

Cuarenta id. de vientre, á 12 pesetas una, 480.

De D. Faustino Castrillo.

Cien fanegas de trigo mocho, á 9'50 pesetas una, 750.

Cincuenta id. de cebada, á 5'50 pesetas una, 275.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los que tengan interés en su adquisicion, debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte

en la subasta han de consignar los licitadores el 10 por 100 del importe de los bienes que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Burgos 16 de Octubre de 1885. Celestino de los Rios y Córdoba. — Ante mí, Fidel de la Serna.

D. Nicolás Lopez y Ceballos, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en el juicio ejecutivo de que se hará mencion se halla el siguiente edicto original.

«D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, hago saber: que el día 13 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana se subastarán en la sala audiencia del Juzgado de primera instancia de Castrogeriz las fincas que á continuacion se expresan, embargadas á Doña Braulia Santidrian y Navarro, vecina de Villasilos, para hacer pago á D. Estéban Iñiguez Ortega, que lo es de esta ciudad, de la cantidad de 550 pesetas y costas.

1.ª Una tierra sita en el término de Villasilos, al pago de Gaeicalvo, de dos partes y media, linda N. arroyo, S. Dionisio Ruiz, E. cauce, y O. Damian Rico, tasada en 250 pesetas.

2.ª Otra tierra en el mencionado término, á Prado largo, de dos obradas, linda por todos aires arroyos, en 700 pesetas.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener en cuenta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, previa la consignacion del 10 por 100 efectivo del valor de las fincas, y que no se han presentado por la deudora los títulos de propiedad de las mismas.

Dado en Burgos á 13 de Octubre de 1885.—Celestino de los Rios y Córdoba. — Por mandado de S. Sría., Nicolás Lopez.»

Lo relacionado es conforme y lo inserto concuerda literalmente con su original, á que me remito.

Y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia expido el presente, que firmo, en Burgos á 15 de Octubre de 1885.—Nicolás Lopez.

D. Higinio Villafría Garcia, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos,

Doy fe: que en los autos ejecutivos de que se hará mencion se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos á 12 de Octubre de 1885,

Burgos 17 de Octubre de 1885. — El Gobernador, Carlos Créstár.

el Sr. D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos promovidos á instancia de D. Pablo Medrano Bartolomé, vecino de esta Capital, representado por el Procurador D. Gregorio Pineda, y defendido por el Letrado Lic. D. Zacarias Ruiz Llorente, contra D. Alejo Vallejo Miñon, de la propia vecindad, sobre pago de 2700 pesetas y costas.

Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados á D. Alejo Vallejo Miñon, y con su valor cumplido pago al ejecutante de la cantidad de 2700 pesetas y costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago. Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo proveo mando y firmo. = Celestino de los Rios y Córdoba.

Y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, y que sirva de notificacion al D. Alejo Vallejo Miñon, en cumplimiento de lo mandado expido el presente que firmo en Burgos á 17 de Octubre de 1885. = Higinio Villafría.

Castrogeriz.

D. Mariano Hitero, Juez municipal de esta villa de Castrogeriz, y como tal encargado del Juzgado de instruccion de la misma y su partido,

En virtud de la presente requisitoria hago saber: que en este Juzgado se instruye sumario con motivo del robo verificado en la noche del 10 del corriente á Pedro Gonzalez Escalante, vecino de Melgar de Fernamental, por cuatro hombres desconocidos cuyas señas son: uno de estatura regular, como de 52 años de edad, cara larga, barba poblada y afeitado, gorra de pellejo á la cabeza, chaqueta y pantalon de paño de Astudillo y alpargatas, cuyo sugeto sufrió en dos dedos de la mano un gran mordisco que le dió el robado. Otro sugeto como de 38 á 40 años, de buena estatura, cara redonda, vestía bombacho y americana buena, color habana, gorra al parecer de seda, borceguíes, y tenia bigote. Otro con capa, bombachos y alpargatas, sin saber las señas del cuarto; y en su virtud, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.), encargo á todas las autoridades civiles y militares que donde quiera que sean habidos los expresados sugetos procedan á su detencion y conduccion á este Juzgado á mi disposicion.

Dado en Castrogeriz á 14 de Octubre de 1885. = Mariano Hitero. = Por mandado de S. Sría., Tomás Franco.

D. Mariano Hitero de Vega, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia por traslacion del propietario,

Hago saber: que en virtud de providencia dictada en los autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen á instancia del Procurador Ladron Blanco, en representacion de la casa mercantil establecida en Bilbao bajo la razon social de J. M. Somonte y hermano contra Juan Lafont Castro, vecino de Pampliega, sobre pago de 466 pesetas 26 céntimos, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Una mesa de nogal de vara y media de larga por una de ancho, con su cajon, la tapa de un pedazo y en muy buen uso, tasada en 25 pesetas.

Un reloj de pared en cuadro, de cuarta y media de largo por otra idem de ancho, sin péndola, en buen estado, en 40 pesetas.

Un Crucifijo de madera de nogal en 6 pesetas.

Un quinqué de porcelana con su pantalla de lo mismo, nuevo, en 6 pesetas.

Dos angelitos vestidos, en 5'50 pesetas.

Dos cortinas amarillas con su barra de hierro, en 4 pesetas.

Dos mantas de lana para cama, de la fábrica de Palencia, en 20 pesetas.

Media docena de sillas de paja de Burgos, en 15 pesetas.

Una caldera de hierro para fabricar jabon, de cabida de 4 cántaras, en 40 pesetas.

Un perol de hierro para el mismo objeto, de media cántara de cabida, en 17 pesetas.

Un depósito de chapa de hierro para los ingredientes de hacer jabon, de cabida de 10 cántaras, en 35 pesetas.

Una tinaja de barro, de 3 cántaras, en 4 pesetas.

Un calderillo de cobre, de media cántara, en 7 pesetas.

Dos torales de jabon, de 8 arrobas de peso cada uno, en 120 pesetas.

Un azufrador de pino redondo, en 5 pesetas.

Una casa en la villa de Pampliega, calle de Fernan-Gomez, número 30, que mide 24 metros de frente por 12 de fondo, linda derecha entrando calle dicha y casa de los herederos de Cirilo del Amo, izquierda hornera y pajares de D.^a Robustiana Maestro, por el frente la calle expresada, y espalda la titulada de San Pedro, en 3500 pesetas.

Y para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado, ha sido señalado el dia 24 del actual á las doce de su mañana para los bienes muebles y el 10 del próximo mes de Noviembre á dicha hora para la casa, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del precio por que se anun-

cian, advirtiendo á los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar el 10 por 100, y se previene que no se ha suplido la titulacion de la casa por parecer suficientes los datos traídos del Registro de la Propiedad.

Dado en Castrogeriz á 17 de Octubre de 1885. = Mariano Hitero. = Por mandado de S. Sría., Francisco Rodriguez.

Miranda de Ebro.

D. José Larrumbide é Iriondo, Juez de primera instancia de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: que el dia 7 del próximo mes de Noviembre, á las once de su mañana, se venderán en publica y segunda subasta en la sala audiencia de este Juzgado las fincas embargadas á los herederos de D.^a Maria Dolores Clemente y Leon, vecina que fué de Pancorbo, para hacer pago á D. Pedro Veveciano Reza, vecino de Cubo, de 1250 pesetas, réditos y costas, cuyas fincas, radicantes todas en jurisdiccion de Pancorbo, y su tasacion, son como sigue:

1.^a Una heredad en término de los Rodillos, de 21 áreas; linda N. la de D. Rafael Solórzano, E. de Pascuala Arciniega, S. Arroyo, y O. la de herederos de D. Julian Salazar, tasada en 250 pesetas.

2.^a Otra en tras San Juan ó entre San Juan, de 26 áreas 25 centiáreas; linda N. otra de Anacléto Arciniega, E. de Leandro Morquecho, S. arroyo, y O. de Joaquin España, en 350 pesetas.

3.^a Otra en Baraon ó calleja de Baraon, de 31 áreas 50 centiáreas; linda N. valladar, E. de Primo España, S. de Rafael Morquecho, y O. arroyo, en 150 pesetas.

4.^a Otra en Oldebe, de 26 áreas 25 centiáreas; linda N. y S. valladar, E. de herederos de Sinforiano Calzada, y O. de Manuel Salgado, en 200 pesetas.

5.^a Otra en Peñeda, de 7 áreas; linda N. la de Ignacio Quintana, E. y S. valladares, y O. la de herederos de Martin Frias, en 50 pesetas.

6.^a Otra en Canizal, de 10 áreas 50 centiáreas; linda N. valladar, E. arroyo, S. camino á Rascaviejas, y O. la de Maria Teresa Garcia del Rio, en 50 pesetas.

7.^a Otra en Barbalantes, de 7 áreas; linda N. y E. sierra, S. de herederos de D. Julian Salazar, y O. camino del Calvario, en 75 pesetas.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos cuartas partes de la tasacion; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo;

que dichas fincas se subastarán separadamente si alguno tuviere interés por alguna de ellas y lo solicitare, en el caso de que no haya quien haga postura á todas las anunciadas; que el rematante deberá suplir los títulos de propiedad para que pueda otorgársele la oportuna escritura, cuyos gastos serán de cuenta del deudor; que se rebajarán las cargas que sobre las fincas graviten, y que los gastos de escritura serán satisfechos por el comprador.

Dado en Miranda de Ebro á 13 de Octubre de 1885. = José Larrumbide. = Por mandado de S. Sría., Pedro Nieva.

Roa.

D. Prudencio Hinojal, Juez de instruccion de esta villa de Roa y su partido.

Por la presente y con arreglo á lo preceptuado en el número 1.^o del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza á Segundo Huerta Buenhombre (a) Boton, natural de La Sequera, de 25 años de edad, soltero, de oficio pastor, sin instruccion, con su última residencia en el pueblo de Berlangas de esta provincia, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado ó en la cárcel del partido para extinguir la pena de dos meses y un dia de arresto mayor, accesorias y costas, que le ha sido impuesta por sentencia de la Audiencia de lo criminal de Lerma en causa sobre lesiones á Cosme Blanco, bajo apercibimiento de que si no se presenta será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades y dependientes de las mismas que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del indicado Segundo Huerta, remitiéndole á este Juzgado caso de ser habido.

Dado en Roa á 10 de Octubre de 1885. = Prudencio Hinojal. = Por su mandado, Laureano Garcia.

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

FERIA DE SAN MARTIN.

1885.

En los dias 11, 12 y 13 de Noviembre se celebrará en el gran Mercado sito en el barrio de San Lucas de esta ciudad la concurrida feria de ganados MULAR y CABALLAR.

El Ayuntamiento ha acordado, como estímulo para los concurrentes al ferial, la distribucion de los siguientes

PREMIOS:

Uno de 200 pesetas al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce.

Uno de 200 pesetas al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos quincenos en número que no baje de doce.

Uno de 200 pesetas al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos lechales que no baje de doce.

Uno de 100 pesetas á la mejor mula ó macho de treinta meses.

Uno de 100 pesetas á la mejor mula ó macho de quince meses.

Uno de 100 pesetas á la mejor mula ó macho de leche ó lechal.

Uno de 100 pesetas á la mejor potra ó potro de treinta meses.

Uno de 100 pesetas á la mejor potra ó potro de quince meses.

Los dueños de ganados que deseen optar á los premios, que han de distribuirse el día 13, se servirán concurrir al pabellon del Excmo. Ayuntamiento antes de las doce de la mañana del día 12, con el fin de hacer la oportuna inscripción de ganados en el Registro formado por este Ayuntamiento.

Al propio tiempo de hacerse la inscripción se presentará certificado expedido por los Sres. Administradores de Contribuciones y Rentas si el interesado reside en Capital de provincia, y de los Sres. Alcaldes de sus respectivos domicilios si habitan en pueblos de corto vecindario, y en los que se hallan á cargo de los Ayuntamientos las correspondientes matrículas de ganadería, en el cual se haga constar que los interesados se dedican á la cría de ganado, número de cabezas que tienen inscritas en la expresada matrícula y contribucion que satisfacen por dicho concepto.

Burgos 17 de Octubre de 1885 = El Alcalde, Laureano Villanueva Martinez.— P. A. D. S. E., el Secretario, José Rio y Gili.

Alcaldia de Castrogeriz.

Presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel de este partido judicial para el año económico de 1885-86.

GASTOS.

| | Ptas. cénts. |
|---|--------------|
| Por sueldo anual del Alcaide..... | 750 |
| Por el socorro diario á 24 presos á 50 céntimos.. | 4380 |
| Por gastos de alumbrado, limpieza y utensilios... | 190 |
| Por sueldo del Médico-Cirujano | 100 |
| Para socorros de presos pobres transeuntes.... | 125 |
| Para alquiler de la casa-cárcel del partido..... | 300 |

| | |
|---|---------|
| Para muebles de la sala audiencia..... | 200 |
| Para gastos de veredas y otros imprevistos..... | 168 |
| Suma.... | 6213 |
| Por el 1½ de cobranza... | 93'49 |
| Total... | 6306'49 |

INGRESOS.

Por repartimiento entre los pueblos del partido. 6306'49

Repartimiento de las 6306 pesetas 19 céntimos entre los pueblos que componen este partido judicial.

| | Ptas. cénts. |
|----------------------------|--------------|
| Arenillas de Riopisuerga. | 217'50 |
| Barrio de Muñó..... | 48'75 |
| Belbimbre..... | 50 |
| Cañizar de los Ajos..... | 88'75 |
| Castellanos de Castro.... | 60 |
| Castrillo Matajudíos..... | 78'75 |
| Castrillo de Murcia..... | 142'50 |
| Castrogeriz..... | 736'25 |
| Citores del Páramo..... | 56'25 |
| Grijalba..... | 78'75 |
| Hinestrosa | 66'25 |
| Itero del Castillo..... | 107'50 |
| Iglesias..... | 177'50 |
| Los Balbases..... | 340 |
| Melgar de Fernamental.. | 580 |
| Ontanas..... | 83'75 |
| Omillos junto á Sasamon. | 181'25 |
| Padilla de Abajo..... | 175 |
| Padilla de Arriba..... | 142'50 |
| Palacios de Riopisuerga.. | 55 |
| Palazuelos de Muñó..... | 85 |
| Pampliega..... | 305 |
| Pedrosa del Páramo..... | 117'50 |
| Pedrosa del Príncipe..... | 161'25 |
| Revilla Vallegera..... | 203'75 |
| Sasamon..... | 278'75 |
| Tamaron | 73'75 |
| Vallegera | 42'50 |
| Valles | 147'50 |
| Villaldemiro..... | 85 |
| Villamedianilla..... | 63'75 |
| Villanueva Argañó..... | 61'25 |
| Villaq. de los Infantes... | 92'50 |
| Villaquirán de la Puebla. | 87'50 |
| Villasandino..... | 310 |
| Villasilos..... | 170 |
| Villasidro..... | 48'75 |
| Villaverde Mogina..... | 120 |
| Villaveta..... | 121'25 |
| Villazopeque | 76'25 |
| Yudego y Villandiego.... | 188'69 |

Castrogeriz 26 de Agosto de 1885. = El Alcalde, Pedro Fernandez de Lomana.

Alcaldia de Arroyal.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de este pueblo con la dotacion anual de 25 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos por la asistencia de las familias pobres y transeuntes enfermos, magnífica casa para vivir, y además 100 fanegas de trigo de buena calidad pagadas por las familias acomodadas, teniendo dos pueblos anejos distantes media legua, para

los que contratará el agraciado con sus vecinos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Arroyal 16 de Octubre de 1885. = El Alcalde, Adrian Pardo.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Octubre de 1885.

| Dias. | NACIDOS VIVOS. | | | | | | Total de vivos. |
|-------|----------------|----------|--------|---------------|----------|--------|-----------------|
| | Legítimos. | | | No legítimos. | | | |
| | Varones. | Hembras. | Total. | Varones. | Hembras. | Total. | |
| 1 | 3 | 1 | 4 | » | » | » | 4 |
| 2 | 1 | 1 | 2 | » | » | » | 2 |
| 3 | » | 1 | 1 | » | » | » | 1 |
| 4 | 2 | 1 | 3 | » | » | » | 3 |
| 5 | 1 | 2 | 3 | » | » | » | 3 |
| 6 | » | 3 | 3 | » | » | » | 3 |
| 7 | 2 | 1 | 3 | » | » | » | 3 |
| 8 | 1 | » | 1 | » | » | » | 1 |
| 9 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 4 |
| 10 | 1 | » | 1 | » | » | » | 1 |
| | 12 | 11 | 23 | 1 | 1 | 2 | 25 |

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Octubre de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

| Dias. | FALLECIDOS. | | | | | | | | Total general. |
|-------|-------------|----------|---------|--------|-----------|----------|---------|--------|----------------|
| | Varones. | | | | Hembras. | | | | |
| | Solteros. | Casados. | Viudos. | Total. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | Total. | |
| 1 | » | 1 | 1 | 2 | 1 | » | 1 | 2 | 4 |
| 2 | » | 2 | » | 2 | » | » | » | » | 2 |
| 3 | 1 | » | » | 1 | 1 | » | 1 | 2 | 3 |
| 4 | 1 | 1 | » | 2 | 2 | » | 1 | 3 | 5 |
| 5 | » | 1 | » | 1 | 1 | » | » | 1 | 2 |
| 6 | 2 | » | » | 2 | » | » | » | » | 2 |
| 7 | 2 | » | » | 2 | 2 | » | » | 2 | 4 |
| 8 | 1 | 1 | » | 2 | 3 | » | 1 | 4 | 6 |
| 9 | » | 2 | 1 | 3 | » | » | » | » | 3 |
| 10 | 1 | » | » | 1 | 1 | » | » | 1 | 2 |
| | 8 | 8 | 2 | 18 | 11 | » | 4 | 15 | 33 |

Burgos 11 de Octubre de 1885. = El Juez municipal, Julio de Insausti.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Habiendo fallecido D. Tiburcio Garcia Santa Olalla, de esta vecindad, y deseando sus testamentarios llevar á cabo la testamentaria, se anuncia al público para que las personas que tuviesen que reclamar alguna accion, crédito ó derecho, lo verifiquen ante el Juzgado municipal de este pueblo ó ante los testamentarios en el improrogable plazo de 20 dias siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Bañuelos de Bureba 14 de Octubre de 1885. = El testamento, Sebastian Garcia.

Habiendo fallecido Victorino Corral, vecino y del comercio de esta villa de Santivañez Zarzaguda, los testamentarios hacen presente á cuantos tengan que reclamar alguna deuda del finado que se dirijan á los mismos dentro del término legal. Al propio tiempo se hace presente que todo el que sea deudor á dicho finado se presente á satisfacer su importe á los cabezaleros antes del día 1.º de Noviembre próximo, de lo contrario se procederá á lo que haya lugar.

Santivañez Zarzaguda 15 de Octubre de 1885. = Los testamentarios, Gregorio Perez. = Mariano Perez = Francisca Lopez.

El día 10 del actual desapareció del ventorro de Villanueva de Argañó un perro, pelo de rata, rabon, atiendo por el nombre de sol. La persona que le haya recogido ó sepa su paradero dará aviso á su dueño Joaquin Martinez en dicho ventorro.

Siempre barato.

El antiguo y acreditado almacén de hierros y aceros de D. Policarpo Sainz Lostau, situado en la calle del Mercado, núm. 14 (frente al Hondillo), hoy de su sobrino y sucesor José Maria Sainz Valpuesta, ofrece á sus parroquianos un buen surtido de hierros de Barbadillo de Herreros y aceros alemanes superiores para herramientas, hierros de las mejores fábricas de provincias, palas de hierro y acero, puntas de Paris, tachuelas, perdigon, herramientas para artes y oficios, batería de cocina, planchas económicas, estufas, colones, palas de madera, yugos y otros útiles para los labradores. 3-20

CONSULTA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

EDUARDO REINA,
MÉDICO OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.
Calle de Cantarranas, núm. 23, Burgos. 10

Venta de sal.

Depósito de dicho artículo en el almacén de géneros coloniales de la viuda é hijos de M. San José, Plaza de la Libertad, número 9. Se vende al precio de cinco pesetas quintal. 2-6

Calenturas.

Cuartanas, tercianas y cotidianas, toda clase de fiebres palúdicas ó intermitentes se curan infaliblemente con las píldoras febrífugas infalibles de Fernandez. Caja de 40 píldoras para las benignas, 12 reales; y de 81 para las rebeldes, 24 reales; por dos reales mas se remiten por el correo. Se hacen por fanegas, se venden millones de cajas, y las imitaciones no han podido mermar la inmensa clientela. Expendedores y elaboradores por mayor Pablo Fernandez, Madrid, Plaza de la Villa 4, y Sacramento 2; y al por menor en todas las boticas y droguerías de España, y en Burgos: Foronda, Barriocanal, Llera, etc. 2-20